

8075

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Beltrán Cabrera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Beltrán Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fechas 15 de abril y 14 de junio de 1974, la segunda denegatoria del recurso de reposición contra la primera, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad por incompetencia de esta Sala, opuesta por el Abogado del Estado, y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre de don Antonio Beltrán Cabrera, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fechas quince de abril y catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda denegatoria del recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

8076

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 19 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente especialista don Antonio García Redondo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Antonio García Redondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de julio y 28 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Antonio García Redondo contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro y veintiocho de octubre del mismo año, dictada en reposición, debemos anular las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo dictarse por la Administración nueva Orden con la misma antigüedad que en la Orden impugnada se fija para el percibo del devengo, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

8077

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 20 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don Ricardo Martínez Antoñanzas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Martínez Antoñanzas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 25 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, estimamos el recurso contencioso interpuesto, en su propio nombre y defensa, por don Ricardo Martínez Antoñanzas, en petición que la totalidad de sus trienios perfeccionados, como Maestro Ajustador provisional y efectivo del C. A. S. E., lo sean con la consideración de Oficial; segundo, anulamos las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco —confirmada en reposición en forma presenta—, que denegaron la anterior petición del recurrente, por ser contrarios al ordenamiento jurídico; con subsiguiente obligación de la Administración estatal militar de adoptar los acuerdos oportunos para llevar a cumplido efecto el primer pronunciamiento; tercero, no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

8078

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar de Ingenieros don Albino Ruipérez Morago.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Albino Ruipérez Morago, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro del Ejército de 8 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Albino Ruipérez Morago contra la resolución del Ministro del Ejército fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, denegatoria de su pretensión de que los Capitanes auxiliares de Ingenieros comprendidos en las Ordenes de cuatro, ocho y dieciocho de abril y de dos y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, sean escalafonados con posterioridad a él, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.